



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno de agosto de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00267

Asunto: No notifica por conducta.

Se incorpora el escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, en donde adjunta un escrito supuestamente suscrito por los ejecutados con el fin de notificarse por conducta concluyente. No obstante, de acuerdo con el artículo 301 del Código General del Proceso, no se tendrán por notificados a los demandados en la medida que ese escrito no cuenta con presentación personal ni fue remitido desde la dirección de correo electrónico de cada uno de ellos, por lo que el Juzgado no tiene certeza de que el mismo provenga de esas personas.

En todo caso, se advierte que la presente actuación no interrumpe el término de desistimiento fijado en auto del 2 de agosto de 2022.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
*Medellín, 1 sep 2022, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS N° __, fijados a las 8:00
a.m.*

Jz

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ebb5e7f24dea22cd504fb645c0d2f65470390aea0413f5fb1dd4e0214c75d4d**

Documento generado en 31/08/2022 04:07:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>